COMITÉ EMPRESARIAL DEL COMBATE AL VIH/SIDA-CINTA ROJA EMPRESARIAL

REGLAMENTO

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO
Naturaleza

El Comité Empresarial del Combate al VIH-SIDA – Cinta Roja Empresarial, en adelante "El Comité", está integrado por empresas con interés en el desarrollo de estrategias corporativas que contribuyan al control y reducción de la prevalencia del VIH/Sida en Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO
Visión

Ser el foro principal y representativo del sector empresarial panameño, que junto a la sociedad y las entidades gubernamentales, propende a dinamizar la implementación las políticas y programas de salud y prevención del VIH / Sida, y la no estigmatización y discriminación de las personas infectadas.

ARTÍCULO TERCERO
Misión

Movilizar el sector empresarial para la inclusión de la prevención del VIH/Sida en sus prácticas de Responsabilidad Social Empresarial y Desarrollo Sostenible, y compartir experiencias exitosas para el control de este padecimiento en el radio de alcance de las empresas, que cubre: colaboradores y sus familias, la cadena de valor y las comunidades vecinas.

ARTÍCULO CUARTO
Principios

El Comité se orienta por los siguientes principios:

1. Credibilidad – El funcionamiento y gestión de El Comité son transparentes y obedecen a las orientaciones de este reglamento;

2. Alcance – Los integrantes de El Comité deberán movilizarse según las iniciativas recurrentes de lo establecido en el Artículo Tercero del presente Reglamento;

3. Seguridad – Las reglas en el alcance de las acciones de El Comité deben ser estrictamente observadas sin excepción, atendiendo a los requerimientos de seguridad debidos, y los del receptor de dichas acciones;

4. Universalidad – Todas las personas que presenten este padecimiento serán respetadas en su privacidad sin distingo de condición financiera, religión, raza u otra condición.

5. Respeto y reconocimiento – Los programas de combate al VIH/Sida desarrollados por los miembros de El Comité deberán mencionar el vínculo con las estrategias de El Comité a través de su reconocimiento público en piezas de publicidad externas.

CAPÍTULO II
Organización

ARTÍCULO QUINTO
Derechos y Obligaciones de los Miembros

1. Son derechos de las empresas miembros de El Comité:
a. Ejercer su derecho al voto en todos los asuntos que procedan;
b. Hacer parte del Grupo de Apoyo Operacional del Comité, al cumplir con los requisitos descritos en el Artículo Noveno del presente Capítulo;

c. Ser electo como Empresa Líder del Grupo de Apoyo Operacional;
d. Tener acceso a los materiales producidos por El Comité o compartidos por las empresas miembros o por el Grupo de Apoyo Técnico.
e. Utilizar el logotipo de El Comité en la divulgación de sus acciones de RSE y Desarrollo Sostenible vinculadas con el tema;
f. Asistir a todas las reuniones de El Comité, en cuanto sean debidamente convocados, así como a las Comisiones de Trabajo a las que se hayan adscrito;
g. Presentar ante El Comité cuantas propuestas, preguntas, informes o iniciativas estimen convenientes;
h. Exponer con total libertad su opinión en los debates que se susciten en el seno de las reuniones de El Comité, así como formular los votos particulares que estimen oportunos.

2. Son obligaciones de las empresas miembros de El Comité:
a. Estar comprometido con la prevención y control del VIH/Sida a través de la firma de una Declaración de Compromiso de adopción de una política corporativa y la práctica de acciones de prevención y control, involucrando a sus colaboradores y a las familias de éstos, su cadena de valor y a la sociedad en general;
b. Participar activamente de las acciones promocionadas por El Comité;
c. Compartir sus experiencias en programas de prevención y control del VIH/Sida con otras empresas interesadas;

ARTÍCULO SEXTO
Composición

1. La Asamblea General está conformada por todas las empresas miembros que hayan firmado la Declaración de Compromiso mencionada en el Artículo Quinto, Sección 2.a

2. Los representantes de las empresas referidas en el numeral anterior deberán contar con poder amplio y

suficiente para poder actuar dentro de El Comité con derecho a voz y voto dentro de las reuniones en que participen.

3. Los poderes otorgados a los representantes de las empresas ante El Comité tendrán una duración de dos (2) años renovables por una o más veces a solicitud de cualquiera de las partes.

4. Otras empresas y/o entidades públicas o privadas podrán participar en las reuniones del Comité como observadores, los que, para el efecto, serán invitados de común acuerdo con el grupo de apoyo operacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO
Estructura

El Comité es integrado por empresas que asumen públicamente los compromisos de sumar esfuerzos para la prevención y control del VIH/Sida en sus ambientes internos, su cadena de valor y la sociedad panameña en general. Posee las siguientes estructuras:

a) Asamblea General
b) Grupo de Apoyo Operacional
c) Grupo de Apoyo Técnico

ARTÍCULO OCTAVO
Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano soberano de El Comité y podrá tomar decisiones y medidas para la ejecución sobre cualquier tipo de materia, salvo que, por disposición legal no proceda.

2. Sus acuerdos prevalecen sobre cualquier otro órgano de El Comité. Los acuerdos posteriores derogan a los anteriores en el tiempo.

ARTÍCULO NOVENO
Grupo de Apoyo Operacional

1. El Grupo de Apoyo Operacional de El Comité es compuesto por empresas miembros que cumplan con tres condiciones básicas:

a) Que tenga un política para la prevención y control del VIH/Sida por escrito, firmada por la alta dirección y comunicada a sus partes interesadas,
b) Que tenga un programa de prevención y control del VIH/Sida desarrollado y con vigencia actual, con impacto en sus colaboradores, las familias de éstos, su cadena de valor y la sociedad en general, y
c) Que se disponga a intervenir, en el sentido de incentivar y apoyar a los integrantes de El Comité, para que puedan desarrollar sus programas de prevención y control del VIH/Sida.

2. El Grupo de Apoyo Operacional tiene la responsabilidad de coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo funcionamiento de El Comité, así como la preparación de las reuniones e implementación de las decisiones.

3. Las empresas miembros del Grupo de Apoyo Operacional elegirán por votación a uno de sus integrantes como Coordinador de El Comité por una duración de un (1) año, con las siguientes responsabilidades:
   a) Compartir las experiencias de su programa de prevención y control de VIH/Sida con todas las empresas miembros;
   b) Influenciar y buscar la integración de otras empresas y organizaciones de apoyo técnico a El Comité;
   c) Responder por las acciones de El Comité;
   d) Promocionar las reuniones de El Comité;
   e) Coordinar la implementación de las estrategias emanadas de El Comité;
   f) Facilitar la estructura para el funcionamiento de El Comité;
   g) Interactuar con los organismos que componen el Grupo de Apoyo Técnico de El Comité, coordinando acciones de fortalecimiento corporativo en las empresas miembros que demanden la cooperación.

4. Excepcionalmente, en los dos primeros años de funcionamiento de El Comité, la Coordinación del mismo será compartida por las empresas ODEBRECHT y CERVECERIA NACIONAL.

5. El funcionamiento del Grupo de Apoyo Operacional deberá ser garantizado por una Secretaría Ejecutiva del Comité, cuyo titular será indicado y costeado por la(s) empresa(s) Coordinadora(s) durante su mandato.

6. Es de responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva ser la vocera del Comité cuando sea requerido.

ARTÍCULO DÉCIMO
Grupo de Apoyo Técnico

1. El Grupo de Apoyo Técnico es la instancia de soporte y consulta técnica para las empresas miembros de El Comité.

2. Está compuesto de entidades con reconocida experiencia en programas y acciones de prevención y control del VIH/Sida, y de movilización empresarial con este fin. Estas entidades ofrecen sus conocimientos y recursos para el fortalecimiento de El Comité en la materialización de su misión, definida en el Artículo Tercero.

3. Integran el Grupo de Apoyo Técnico del Comité al momento de su creación:
   a. Consejo Nacional de la Empresa Privada de Panamá - CoNEP;
   b. Fundación Pro Bienestar y Dignidad de las personas afectadas por el VIH/Sida - PROBIDSIDA;
   c. Ministerio de Salud - MINSA;
   d. Programa de USAID para fortalecer la respuesta centroamericana al VIH (USAID|PASCA);

4. Los cambios en la composición del Grupo de Apoyo Técnico serán aprobados por la mayoría de los miembros del Grupo de Apoyo Operacional.

5. El número de organizaciones que integran el Grupo de Apoyo Técnico podrá ser ampliado mediante acta de aceptación de nuevo integrante de El Comité

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO
Funcionamiento

1. El Comité se reunirá ordinariamente cuatro veces por año y extraordinariamente siempre que sea convocado por la(s) Empresa(s) Coordinadora(s) o por solicitud de la mayoría de sus miembros.

2. Las reuniones ordinarias deberán ser convocadas por la(s) Empresa(s) Coordinadora(s) con antelación mínima de quince (15) días, mediante comunicación dirigida a cada miembro.

3. El Comité podrá crear comisiones permanentes o ad-hoc que traten de temas específicos el alcance de prevención y control del VIH/Sida.

4. En las deliberaciones podrán intervenir todos los asistentes, correspondiendo al representante de la Empresa(s) Coordinadora(s) la dirección y moderación de los debates;

5. En las reuniones Ordinarias de El Comité se debatirán exclusivamente los puntos que contenga el Orden del Día establecido. Sólo excepcionalmente, y cuando su urgencia así lo determine, se podrán incluir a debate y aprobación, si procede, aquellos asuntos surgidos con posterioridad a la comunicación del Orden del Día.

6. En las reuniones extraordinarias se tratarán única y exclusivamente aquellos asuntos que motivaron la convocatoria y que figuran en el Orden del Día.

CAPÍTULO III
Disposiciones Finales y Transitorias

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO
Propiedad intelectual

1. Las normas y otras publicaciones de El Comité elaboradas y editadas según los procedimientos establecidos en el alcance de sus actividades, son equiparadas a las obras intelectuales colectivas,

beneficiándose de la protección de la legislación vigente.

2. Los derechos de autor correspondientes a las publicaciones referidas en el numeral anterior pertenecen a El Comité, siempre que tales no entren en conflicto con derechos de otras entidades.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO
Lema, logotipos y marcas

1. El Comité dispone de un logotipo, marcas y lemas a utilizarse por las entidades que lo integran.

2. La aprobación del logotipo, marcas y lemas y las condiciones para su respectiva utilización en las diferentes aplicaciones son reglamentadas por el Grupo de Apoyo Operacional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO
Aprobación del Reglamento y Funcionamiento

1. El presente Reglamento ha sido debatido y aprobado, en la primera reunión constitutiva del Comité y, junto con el Acta en la que conste tal acuerdo, será presentado para su registro ante las instancias competentes.

2. El Comité Empresarial del Combate al VIH-SIDA – Cinta Roja Empresarial, con la composición prevista, entrará en funcionamiento en la fecha de su fundación.

Ciudad de Panamá, 28 de marzo del 2012.

La Asamblea General